

7.151

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, para que, en forma excepcional, a través de la Secretaría de Educación, se concreten las compras de equipamiento para los establecimientos educativos de la Provincia, que se gestionan a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educativo (P.R.I.S.E), aplicando el procedimiento de "Licitaciones Privadas", cuando el importe estimado de la gestión, no exceda PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)

ARTICULO 2°.- Determinase que estas compras se atenderán con los fondos provenientes de la Addenda de Convenio de Préstamo Subsidiario por el Monto Total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), firmado entre el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, el día 17 de julio del corriente año, conforme a la autorización oportunamente establecida por Ley N° 6.982/2000.-

ARTICULO 3°.- La exepcionalidad referida en el Artículo 1° de la presente Ley ha sido motivada por la determinación de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, que fija como última fecha de desembolso el 30 de setiembre del corriente año.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA**

L E Y N° 7.151.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO- VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO